

CARÁTULA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

Nombre del Prestatario.....:	_____		
Monto del Crédito.....:	_____	Interés Moratorio Mensual.....:	4%
Plazo	_____	Interés Moratorio Anual.....:	48%
No. de Cuotas	_____	Costo Anual Total (CAT).....:	_____
Cuotas de gracia	_____	CAT + Seguros.....:	_____
Destino del Crédito.....:	_____		
Monto de Cuotas.....:	_____	CAT + Seguros + SAMF*	_____
Tasa Interés fija.....:	_____	No. Préstamo...	_____
Periodicidad del Pago del	_____	Gastos Administrativos.....:	_____
Capital.....:	_____	Cobro de cancelación anticipada:	_____
Periodicidad del Pago del	_____		
Interés.....:	_____		

ADVERTENCIAS

- El presente crédito es de tasa fija.
- El incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deteriora su historial crediticio reportado en las Centrales de Riesgos Privadas o en la Central de Información Crediticia.
- En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones, y las comisiones respectivas se cobrarán, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo.
- Frente al incumplimiento del deudor principal, el aval y/o codeudor del presente préstamo responderá como obligado principal ante la institución financiera.
- Adjunto a la presente carátula encontrará una copia fiel del contrato privado de préstamo, junto con la información relacionada al crédito, incluyendo detalle de pagos, deducciones y condiciones acordadas
- La Confidencialidad de Información del DEUDOR será manejada conforme al artículo 956 del Código de Comercio de la República de Honduras, y autoriza a brindar su información a las Autoridades Judiciales, Bancarias, Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañías de Cobranza y Call Centers según el caso.
- Para interponer sus sugerencias, quejas y reclamos tiene a su disposición el correo electrónico: usuariofinanciero@bancopopular.hn, página web: www.bancopopular.hn, teléfono: 2276-8140, libro de quejas, solicitud de gestión y reclamación en todas nuestras agencias.

CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO

Nosotros, _____ mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y del domicilio de _____, con dirección en _____, teléfono número _____ y correo electrónico _____, actuando en mi condición personal, en lo sucesivo denominado “EL DEUDOR” y _____, Ejecutivo Bancario, actuando en representación de “BANCO POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA”, en mi condición de _____, con amplias y suficientes facultades para comparecer en actos como el presente, en lo sucesivo en este contrato como “EL BANCO”; hallándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, un **CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO** el cual se regirá conforme a las siguientes condiciones: **PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO:** Manifiesta **EL DEUDOR** que por este acto **EL BANCO** le otorga un préstamo por un MONTO de _____ con fondos propios de la institución destinado para _____. - **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para el pago del préstamo será de _____ consecutivos. El deudor se compromete a realizar el pago mediante _____ cuotas consecutivas, cada una por un monto de _____, que incluye amortización de capital e intereses, hasta la cancelación total del préstamo. Asimismo, se obliga a abonar la cuota correspondiente al seguro de vida y/o de daños conforme al plan de amortización en los casos que aplique, que se adjunta a este contrato y el cual pasa a formar parte integral del mismo. **TERCERA. TASAS DE INTERÉS:** El préstamo devengará una TASA de interés mensual de _____ equivalente a una tasa nominal del _____ POR CIENTO (_____) anual, porcentaje que será pagado de forma _____ junto con la cuota de capital, de conformidad con la forma de amortización pactada en este contrato. La tasa de interés es fija, es decir que se mantiene hasta el vencimiento del préstamo. En caso de mora, que se producirá por falta de pago de una cuota total o parcial o más, **EL DEUDOR** queda obligado a pagar, además de los intereses ordinarios, un interés moratorio adicional del cuatro por ciento (4%) mensual, que equivale a cuarenta y ocho por ciento (48%) anual, el cual operará sobre el saldo de capital atrasado. - **CUARTA. COMISIONES POR GESTIÓN DE COBROS:** En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones se realizará mediante gestiones de cobranza operativa, pre-judicial y/o judicial, quedando **EL DEUDOR** obligado a pagar, además de la cuota vencida e intereses, las comisiones establecidas por dicha gestión de cobro. Esta gestión de cobro podrá comprender llamadas telefónicas, visitas de campo, cartas de cobro y/o cualquier otro medio utilizado. Los costos derivados de dichas gestiones se encuentran detallados en el Tarifario publicado por el Banco y estos son establecidos de conformidad al Arancel del Profesional del Derecho en lo que corresponda. Todas las costas procesales y personales derivadas de las acciones extrajudiciales o judiciales que intente **EL BANCO** en contra de **EL DEUDOR**, a fin de recuperar el monto prestado junto con sus intereses, gastos y demás cargos relacionados, serán responsabilidad de **EL DEUDOR**. **EL BANCO** queda expresamente autorizado para cargar dichos valores a **EL DEUDOR** y debitar el monto correspondiente de cualquier cuenta que tenga en **EL BANCO**. - **QUINTA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** El Costo Anual Total o la tasa que iguala el valor de los pagos efectuados por **EL DEUDOR** con los fondos recibidos es de _____. - **SEXTA. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES:** **EL BANCO** informará a **EL DEUDOR** de manera previa, sobre cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas. Dicha notificación se realizará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, antes de entrar en vigor la modificación; en aquellos casos relacionados con la modificación a la tasa de interés, comisiones y precios, la comunicación se realizará con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; quedando entendido en caso de que **EL DEUDOR** de no esté de acuerdo con las nuevas condiciones podrá concluir la relación contractual debiendo notificar por escrito a **EL BANCO**. **EL BANCO** manifiesta y **EL DEUDOR** acepta que se tendrá como aviso legal para **EL DEUDOR** en relación con la modificación al presente contrato, mediante avisos escritos al domicilio del Deudor, comunicados en televisión, radio, periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en los locales del Banco y página web según lo estime más conveniente el Banco. **SÉPTIMA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El incumplimiento al pago de una sola cuota mensual de esta obligación dará lugar al vencimiento anticipado del plazo y a exigir anticipadamente el pago total del préstamo incluso hasta por la vía judicial; también el plazo se dará por vencido anticipadamente y el derecho a opción de **EL BANCO** a exigirlo judicialmente si **EL DEUDOR** no pagare impuestos, obligaciones, tasas o cargas fiscales que le

competan y que puedan incidir en poner en precario la capacidad de pago de **EL DEUDOR**.- Asimismo, se acuerda expresamente que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho y declarar vencidas todas las obligaciones adquiridas por **EL DEUDOR**, considerándolas como vencidas por incumplimiento, en los siguientes casos: a) Por destinar los fondos del préstamo a una actividad distinta de la especificada en la cláusula primera del presente contrato; b) Por el traslado, ocultamiento, daño intencional o disminución del valor de los bienes muebles que garantizan esta obligación, o por la ineficacia o imposibilidad de ejecutar dicha garantía; c) Por la venta, deterioro o afectación del negocio o empresa de **EL DEUDOR**; y, d) Por la vinculación de **EL DEUDOR** como sujeto activo en actos contrarios a la ley, incluyendo pero no limitándose a delitos como lavado de activos, financiamiento o actos de terrorismo, robo, asalto, fraude, estafa, entre otros.- En caso de cualquiera de los incumplimientos mencionados, **EL BANCO** podrá ejercer todas las acciones que le correspondan como acreedor, conforme al principio de completa satisfacción del ejecutante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa cobros administrativos, extrajudiciales y judiciales. **OCTAVA. PAGO:** El pago de las cuotas iniciarán _____ después de liquidar el préstamo o en la fecha convenida por las partes, y serán pagadas por **EL DEUDOR** en cualquiera de las agencias, agentes corresponsales y/u otros canales autorizados por **EL BANCO**, en moneda de curso legal sin deducción alguna por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, gastos, retenciones o cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, presente o futuro, pues cualquiera de éstos son por exclusiva cuenta de **EL DEUDOR**. - **NOVENA. GASTOS DE FORMALIZACION:** **EL DEUDOR** pagará en concepto de gastos administrativos incurridos en el proceso del crédito, equivalentes a _____ el valor del préstamo, siendo este un único pago. - **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO:** **EL DEUDOR** autoriza de manera formal e irrevocable a **EL BANCO** el derecho de vender, ceder o de cualquier forma traspasar o comprometer este crédito.- En caso de que este préstamo sea redescontado, las tasas de interés se ajustarán a las tasas de redesconto establecidas por la Institución redescontante, mientras eso suceda la tasa a aplicar será la pactada aquí de acuerdo a las políticas de **EL BANCO** y a las condiciones macroeconómicas del mercado financiero o la máxima autorizada por **EL BANCO** para este tipo de operaciones.- **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.** - **EL DEUDOR** se obliga a suscribir un seguro de vida y/o daños con una compañía aseguradora aceptada por **EL BANCO** por el monto del préstamo otorgado, nombrando beneficiario único e irrevocable a **EL BANCO**, por su interés como acreedor, debiendo ceder, endosar y entregar las pólizas de seguro a favor de **EL BANCO**, **EL DEUDOR** podrá contraer un seguro con un proveedor distinto del ofrecido por **EL BANCO** endosando la respectiva póliza a favor de **EL BANCO**. Para estos efectos, la póliza de seguros debidamente endosada presentada por **EL DEUDOR** deberá ser emitida por alguna de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y debidamente autorizadas. En estos casos **EL DEUDOR** deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada, treinta (30) días antes del vencimiento, de no hacerlo **EL BANCO** tendrá la facultad de contratar, mas no la obligación de, suscribir la póliza de seguros a nombre de **EL DEUDOR**. En caso de que **EL DEUDOR** incumpla con el pago de una o varias cuotas del seguro, **EL BANCO** no estará obligado a realizar pagos en nombre de **EL DEUDOR** a la compañía aseguradora. Por lo tanto, **EL BANCO** queda liberado de cualquier responsabilidad o reclamo derivado de la falta de pago del seguro, incluyendo la cancelación de la póliza, la negativa al pago de indemnizaciones, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera afectar a **EL DEUDOR**. No obstante, **EL BANCO** podrá pagarlas por cuenta de **EL DEUDOR** y con cargo a este quien deberá hacer el reembolso de lo pagado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pago, caso contrario dicho valor comenzará a generar intereses de la misma forma que el principal del préstamo y pasará a forma parte del mismo. A requerimiento del **BANCO** también **EL DEUDOR** pagará las cantidades de dinero para las renovaciones anuales de las pólizas de seguros y de igual forma deberá ceder y endosar cualquiera de dichas pólizas a favor de **EL BANCO**. Sin embargo, esta renovación se haga sobre precios competitivos sin que por ello se entienda responsabilidad para **EL BANCO**, siendo obligación única y exclusiva de **EL DEUDOR** realizar el pago de estos. **DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN:** Continúa manifestando **EL DEUDOR** que autoriza a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar sus bienes a fin de poder determinar la situación patrimonial de **EL DEUDOR**, la existencia o deterioro de las condiciones y capacidad de pago que determinaron originalmente el otorgamiento del presente préstamo y las condiciones existentes al momento de la inspección.- **DÉCIMA TERCERA: CATEGORIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL:** Continúa

manifestando **EL DEUDOR** que, en caso de que aplique, según la categorización de riesgo Ambiental y Social, se compromete a cumplir con lo establecido en el plan de Acción Ambiental y Social determinado por **EL BANCO** y cumplir en todo momento con los permisos, licencias y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del gobierno central o las municipalidades. Para esto, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones ambientales y sociales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo con la ley, así como con los parámetros adoptados por el **BANCO**; presentar al **BANCO** toda la información necesaria para el desarrollo de la debida diligencia ambiental y social de sus actividades, así como la documentación de soporte para los requisitos establecidos en el plan de acción Ambiental y Social para su monitoreo y seguimiento acordado; permitir a **EL BANCO** el libre acceso a todas las instalaciones para validar la información, el cumplimiento de los planes y la realización de las evaluaciones de campo que esta considere necesarias; cumplir con los términos y condiciones de los permisos otorgados; autorizar a **EL BANCO** a declarar vencido anticipadamente el crédito u operación basada en el nivel de riesgo Ambiental y Social del crédito o proyecto de inversión, detallando las causales de esta cancelación anticipada. **EL DEUDOR** autoriza por este medio a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda realizar visitas de campo para validación del cumplimiento del plan descrito y verificación de documentación, entre otros. – **DÉCIMA CUARTA. OTROS CARGOS:** **EL DEUDOR** se obliga a mantener al día el pago de los impuestos sobre bienes y servicios de su propiedad y cualquier otro impuesto o tasa que grave sus bienes u operaciones de subsistencia, así como a exhibir los comprobantes de pago correspondientes cada vez que **EL BANCO** lo requiera para ello. En caso de mora **EL BANCO** podrá pagar dichos impuestos o tasas si así lo estima conveniente y cargar el valor de lo pagado al saldo del crédito a cuenta de **EL DEUDOR**, sin que la acción de efectuar el pago sea obligatoria para **EL BANCO**; éste no asumirá responsabilidad alguna por hacer o no dichos pagos. – **DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD.** - **EL DEUDOR** se obliga a dar información financiera de sus actividades al **BANCO**, a su simple requerimiento y lo autoriza a solicitar y dar información sobre sus obligaciones en el Sistema Financiero e incorporarlas a la Central de Riesgos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otra Central de riesgos pública o privada, a compañías de cobranza y Call Center según sea el caso. **EL DEUDOR** queda enterado de la privacidad que prima sobre su información al amparo del Secreto Bancario, Art. 956 Código de Comercio y autoriza desde ya facilitar su información a las autoridades Judiciales, Bancarias o Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañía de Cobranza y Call Centers. – **DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO A CUENTAS:** **EL DEUDOR** se obliga a mantener cuentas de depósitos con **EL BANCO** y declara expresamente que en este acto autoriza a **EL BANCO** a debitar las cuentas bancarias que tenga con el mismo, a efecto de amortizar, al vencimiento, las cuotas pactadas derivados del presente préstamo, más los respectivos intereses, cualquiera que estos sean, obligándose a mantener el saldo necesario para tal fin. Si la cuenta tuviera la naturaleza de un depósito de ahorro, el débito podrá efectuarse por **EL BANCO** en cualquier momento y se tendrá para todos sus efectos como consecuencia válida. Si la cuenta estuviere relacionada a un depósito a plazo fijo y sus subsiguientes, el débito se efectuará aun antes de que venza el plazo o período de pago, de conformidad a las modalidades de pago convenidas en el certificado de depósito, y los valores serán debitados del monto o montos depositados entendiéndose que, si, y solo si al final del vencimiento del plazo por el cual se constituyó el Depósito quedase algún remanente a favor de **EL DEUDOR**, éste le será restituido, siempre y cuando no tenga ninguna deuda directa pendiente de pago, en cuyo caso cualquier valor a su favor podrá ser debitado mientras persistan deudas a favor de **EL BANCO** en la forma aquí prevista. **EL DEUDOR** asimismo autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** a que cualquier valor por comisión o gasto por incumplimiento de cuota de préstamo o cualquier otro motivo sea debitado de los depósitos o inversiones que mantenga en **EL BANCO**. Es convenido que la autorización que **EL DEUDOR** otorga a **EL BANCO** para cargar o debitar sus cuentas Bancarias según el tenor del presente contrato, no coarta o perturba el derecho de **EL BANCO** de promover acciones legales que le correspondan dado el incumplimiento de pago por parte de **EL DEUDOR**. – **DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES AFECTOS A LA OBLIGACIÓN:** Es convenido entre las partes no liberar la garantía constituida por **EL DEUDOR** a favor de **EL BANCO**, en caso de que **EL DEUDOR**, mantenga cualquier obligación pendiente y que se encuentre relacionada dicha garantía. – **DÉCIMA OCTAVA. DETERMINACIÓN DE MORA:** En caso de mora de **EL DEUDOR** además es entendido

y expresamente aceptado por ambas partes que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta certificado por el Contador de EL BANCO dará fe en juicio para establecer el saldo resultante a cargo del acreditado y constituirá junto con el presente documento Título Ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de ningún otro requisito previo alguno para poder proceder por la vía judicial.-**DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE PAGO:** EL DEUDOR se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de EL BANCO o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito, libres de cualquier deducción, impuesto, tasa, gravamen, retención o contribución. Siendo entendido por EL DEUDOR que no podrá deducir o retener suma alguna por ningún motivo. EL DEUDOR no podrá invocar el caso fortuito o fuerza mayor si se encontrare en mora y renuncia expresamente a invocar cualquier acción o demanda en contra de EL BANCO para evitar pagarle una suma menor a la cuota pactada, o a suspender sus pagos, o para pagar en moneda que no sea la pactada. **VIGÉSIMA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO:** Si EL DEUDOR cancela anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, en este caso, EL BANCO podrá aplicar una penalización por cancelación anticipada sobre el monto del pago anticipado, solamente sobre aquellas operaciones activas donde el saldo principal adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea mayor o igual a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos (USD\$100,000.00) o su equivalente en Lempiras, dicha penalidad estará establecida en el Tarifario de Productos y Servicios, salvo prueba en contrario de conformidad a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, en todo caso el DEUDOR podrá decidir que el pago anticipado se aplique directamente al saldo de capital del préstamo de manera que pueda reducirse el plazo o la cuota del mismo.- **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Manifiesta EL DEUDOR que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente préstamo, en todas y cada una de sus partes, lo mismo que el reembolso de los valores que EL BANCO a su juicio exclusivo y potestad haya pagado o cargado por cuenta de EL DEUDOR con el objeto de sanear la garantía, así como el presente crédito, agregando además los valores por los servicios, seguros, intereses bancarios por más de dos años, gastos y costas judiciales, en caso de juicio, aun cuando excedan del plazo de dos años, otorga prelación de garantía sobre todos sus bienes presentes y futuros, así como quedan comprendidos dentro de sus bienes las rentas que por cualquier concepto se perciban, y se obliga a no vender, permutar, modificar o donar y a no gravar nuevamente los bienes de su propiedad y a no celebrar con respecto a ellos contratos de cualquier tipo sin previo consentimiento por escrito de EL BANCO y que la contravención de lo expuesto, será motivo suficiente y especial para dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la deuda más los intereses y gastos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES ADICIONALES:** Se acepta y se conviene que EL DEUDOR renuncia asimismo al fuero de su domicilio y se somete al de EL BANCO y además se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado o Tribunal que EL BANCO designe.- EL DEUDOR declara además que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo previo al señalamiento de audiencia de remate de los bienes embargados y de común acuerdo con el BANCO autoriza que sus bienes se vendan en pública subasta con intervención de un Notario Público para responder por el pago de la cantidad adeudada, más los intereses, gastos, seguros, costas extrajudiciales y judiciales en su caso. – **VIGÉSIMA TERCERA. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA INTERPONER UN RECLAMO:** EL DEUDOR podrá interponer un reclamo ante EL BANCO dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de haberse enterado del suceso que le causó su inconformidad, dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente en que se dio por enterado del suceso, este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado para lo cual EL BANCO proporcionará a EL DEUDOR los formatos de reclamo, y el procedimiento para el mismo será de conformidad a la normativa vigente.- **VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN:** Manifiestan EL BANCO y EL DEUDOR estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anteriores, las aceptan en su totalidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato, del cual EL DEUDOR manifiesta haberlo leído en su totalidad y haber recibido fiel copia de este, en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR

EL BANCO

No Doc. # _____

RTN # 05019995108263

RTN # _____

CARÁTULA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

Nombre del Prestatario.....:	_____	Interés Moratorio Mensual.....:	4%
Monto del Crédito.....:	_____	Interés Moratorio Anual.....:	48%
Plazo	_____	Costo Anual Total (CAT).....:	_____
No. de Cuotas	_____	CAT + Seguros.....:	_____
Cuotas de gracia	_____	CAT + Seguros + SAMF*.....:	_____
Destino del Crédito.....:	_____	No. Préstamo...	_____
Monto de Cuotas.....:	_____	Gastos Administrativos.....:	_____
Tasa Interés fija.....:	_____	Cobro de cancelación anticipada:	_____
Periodicidad del Pago del Capital.....:	_____		
Periodicidad del Pago del Interés.....:	_____		

ADVERTENCIAS

- El presente crédito es de tasa fija.
- El incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deteriora su historial crediticio reportado en las Centrales de Riesgos Privadas o en la Central de Información Crediticia.
- En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones, y las comisiones respectivas se cobrarán, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo.
- Frente al incumplimiento del deudor principal, el aval y/o codeudor del presente préstamo responderá como obligado principal ante la institución financiera.
- Adjunto a la presente carátula encontrará una copia fiel del contrato privado de préstamo, junto con la información relacionada al crédito, incluyendo detalle de pagos, deducciones y condiciones acordadas
- La Confidencialidad de Información del DEUDOR será manejada conforme al artículo 956 del Código de Comercio de la República de Honduras, y autoriza a brindar su información a las Autoridades Judiciales, Bancarias, Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañías de Cobranza y Call Centers según el caso.
- Para interponer sus sugerencias, quejas y reclamos tiene a su disposición el correo electrónico: usuariofinanciero@bancopopular.hn, página web: www.bancopopular.hn, teléfono: 2276-8140, libro de quejas, solicitud de gestión y reclamación en todas nuestras agencias.

CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO

Nosotros, _____ mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y del domicilio de _____, con dirección en _____, teléfono número _____ y correo electrónico _____, actuando en mi condición personal, en lo sucesivo denominado **“EL DEUDOR”**; _____ mayor de edad, hondureño, _____ y del domicilio de _____, con dirección en _____, teléfono número _____ y correo electrónico _____, actuando en mi condición personal, en lo sucesivo denominado **“EL FIADOR SOLIDARIO”** y _____, Ejecutivo Bancario, actuando en representación de **“BANCO POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, en mi condición de _____, con amplias y suficientes facultades para comparecer en actos como el presente, en lo sucesivo en este contrato como **“EL BANCO”**; hallándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, un **CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO** el cual se registrará conforme a las siguientes condiciones: **PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO:** Manifiesta **EL DEUDOR** que por este acto **EL BANCO** le otorga un préstamo por un MONTO de _____ con fondos propios de la institución destinado para _____. - **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para el pago del préstamo será de _____ consecutivos. El deudor se compromete a realizar el pago mediante _____ cuotas consecutivas, cada una por un monto de _____, que incluye amortización de capital e intereses, hasta la cancelación total del préstamo. Asimismo, se obliga a abonar la cuota correspondiente al seguro de vida y/o de daños conforme al plan de amortización en los casos que aplique, que se adjunta a este contrato y el cual pasa a formar parte integral del mismo. **TERCERA. TASAS DE INTERÉS:** El préstamo devengará una TASA de interés mensual de _____ equivalente a una tasa nominal del _____ POR CIENTO (_____) anual, porcentaje que será pagado de forma _____ junto con la cuota de capital, de conformidad con la forma de amortización pactada en este contrato. La tasa de interés es fija, es decir que se mantiene hasta el vencimiento del préstamo. En caso de mora, que se producirá por falta de pago de una cuota total o parcial o más, **EL DEUDOR** queda obligado a pagar, además de los intereses ordinarios, un interés moratorio adicional del cuatro por ciento (4%) mensual, que equivale a cuarenta y ocho por ciento (48%) anual, el cual operará sobre el saldo de capital atrasado. - **CUARTA. COMISIONES POR GESTIÓN DE COBROS:** En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones se realizará mediante gestiones de cobranza operativa, pre-judicial y/o judicial, quedando **EL DEUDOR** obligado a pagar, además de la cuota vencida e intereses, las comisiones establecidas por dicha gestión de cobro. Esta gestión de cobro podrá comprender llamadas telefónicas, visitas de campo, cartas de cobro y/o cualquier otro medio utilizado. Los costos derivados de dichas gestiones se encuentran detallados en el Tarifario publicado por el Banco y estos son establecidos de conformidad al Arancel del Profesional del Derecho en lo que corresponda. Todas las costas procesales y personales derivadas de las acciones extrajudiciales o judiciales que intente **EL BANCO** en contra de **EL DEUDOR**, a fin de recuperar el monto prestado junto con sus intereses, gastos y demás cargos relacionados, serán responsabilidad de **EL DEUDOR**. **EL BANCO** queda expresamente autorizado para cargar dichos valores a **EL DEUDOR** y debitar el monto correspondiente de cualquier cuenta que tenga en **EL BANCO**. - **QUINTA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** El Costo Anual Total o la tasa que iguala el valor de los pagos efectuados por **EL DEUDOR** con los fondos recibidos es de _____. - **SEXTA. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES:** **EL BANCO** informará a **EL DEUDOR** de manera previa, sobre cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas. Dicha notificación se realizará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, antes de

entrar en vigor la modificación; en aquellos casos relacionados con la modificación a la tasa de interés, comisiones y precios, la comunicación se realizará con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; quedando entendido en caso de que **EL DEUDOR** de no esté de acuerdo con las nuevas condiciones podrá concluir la relación contractual debiendo notificar por escrito a **EL BANCO**. **EL BANCO** manifiesta y **EL DEUDOR** acepta que se tendrá como aviso legal para **EL DEUDOR** en relación con la modificación al presente contrato, mediante avisos escritos al domicilio del Deudor, comunicados en televisión, radio, periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en los locales del Banco y página web según lo estime más conveniente el Banco.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El incumplimiento al pago de una sola cuota mensual de esta obligación dará lugar al vencimiento anticipado del plazo y a exigir anticipadamente el pago total del préstamo incluso hasta por la vía judicial; también el plazo se dará por vencido anticipadamente y el derecho a opción de **EL BANCO** a exigirlo judicialmente si **EL DEUDOR** no pagare impuestos, obligaciones, tasas o cargas fiscales que le competan y que puedan incidir en poner en precario la capacidad de pago de **EL DEUDOR**.- Asimismo, se acuerda expresamente que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho y declarar vencidas todas las obligaciones adquiridas por **EL DEUDOR**, considerándolas como vencidas por incumplimiento, en los siguientes casos: a) Por destinar los fondos del préstamo a una actividad distinta de la especificada en la cláusula primera del presente contrato; b) Por el traslado, ocultamiento, daño intencional o disminución del valor de los bienes muebles que garantizan esta obligación, o por la ineficacia o imposibilidad de ejecutar dicha garantía; c) Por la venta, deterioro o afectación del negocio o empresa de **EL DEUDOR**; y, d) Por la vinculación de **EL DEUDOR** como sujeto activo en actos contrarios a la ley, incluyendo pero no limitándose a delitos como lavado de activos, financiamiento o actos de terrorismo, robo, asalto, fraude, estafa, entre otros.- En caso de cualquiera de los incumplimientos mencionados, **EL BANCO** podrá ejercer todas las acciones que le correspondan como acreedor, conforme al principio de completa satisfacción del ejecutante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa cobros administrativos, extrajudiciales y judiciales.

OCTAVA. PAGO: El pago de las cuotas iniciarán _____ después de liquidar el préstamo o en la fecha convenida por las partes, y serán pagadas por **EL DEUDOR** en cualquiera de las agencias, agentes corresponsales y/u otros canales autorizados por **EL BANCO**, en moneda de curso legal sin deducción alguna por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, gastos, retenciones o cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, presente o futuro, pues cualquiera de éstos son por exclusiva cuenta de **EL DEUDOR**.

- **NOVENA. GASTOS DE FORMALIZACION:** **EL DEUDOR** pagará en concepto de gastos administrativos incurridos en el proceso del crédito, equivalentes a _____ el valor del préstamo, siendo este un único pago.

- **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO:** **EL DEUDOR y EL FIADOR SOLIDARIO** autorizan de manera formal e irrevocable a **EL BANCO** el derecho de vender, ceder o de cualquier forma traspasar o comprometer este crédito.- En caso de que este préstamo sea redescontado, las tasas de interés se ajustarán a las tasas de redescuento establecidas por la Institución redescontante, mientras eso suceda la tasa a aplicar será la pactada aquí de acuerdo a las políticas de **EL BANCO** y a las condiciones macroeconómicas del mercado financiero o la máxima autorizada por **EL BANCO** para este tipo de operaciones.

- **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.**

- **EL DEUDOR** se obliga a suscribir un seguro de vida y/o daños con una compañía aseguradora aceptada por **EL BANCO** por el monto del préstamo otorgado, nombrando beneficiario único e irrevocable a **EL BANCO**, por su interés como acreedor, debiendo ceder, endosar y entregar las pólizas de seguro a favor de **EL BANCO**, **EL DEUDOR** podrá contraer un seguro con un proveedor distinto del ofrecido por **EL BANCO** endosando la respectiva póliza a favor de **EL BANCO**. Para estos efectos, la póliza de seguros debidamente endosada presentada por **EL DEUDOR** deberá ser emitida por alguna de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país y

debidamente autorizadas. En estos casos **EL DEUDOR** deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada, treinta (30) días antes del vencimiento, de no hacerlo **EL BANCO** tendrá la facultad de contratar, mas no la obligación de, suscribir la póliza de seguros a nombre de **EL DEUDOR**. En caso de que **EL DEUDOR** incumpla con el pago de una o varias cuotas del seguro, **EL BANCO** no estará obligado a realizar pagos en nombre de **EL DEUDOR** a la compañía aseguradora. Por lo tanto, **EL BANCO** queda liberado de cualquier responsabilidad o reclamo derivado de la falta de pago del seguro, incluyendo la cancelación de la póliza, la negativa al pago de indemnizaciones, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera afectar a **EL DEUDOR**. No obstante, **EL BANCO** podrá pagarlas por cuenta de **EL DEUDOR** y con cargo a este quien deberá hacer el reembolso de lo pagado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pago, caso contrario dicho valor comenzará a generar intereses de la misma forma que el principal del préstamo y pasará a formar parte del mismo. A requerimiento del **BANCO** también **EL DEUDOR** pagará las cantidades de dinero para las renovaciones anuales de las pólizas de seguros y de igual forma deberá ceder y endosar cualquiera de dichas pólizas a favor de **EL BANCO**. Sin embargo, esta renovación se haga sobre precios competitivos sin que por ello se entienda responsabilidad para **EL BANCO**, siendo obligación única y exclusiva de **EL DEUDOR** realizar el pago de estos.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN: Continúa manifestando **EL DEUDOR** que autoriza a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar sus bienes a fin de poder determinar la situación patrimonial de **EL DEUDOR**, la existencia o deterioro de las condiciones y capacidad de pago que determinaron originalmente el otorgamiento del presente préstamo y las condiciones existentes al momento de la inspección.

DÉCIMA TERCERA: CATEGORIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL: Continúa manifestando **EL DEUDOR** que, en caso de que aplique, según la categorización de riesgo Ambiental y Social, se compromete a cumplir con lo establecido en el plan de Acción Ambiental y Social determinado por **EL BANCO** y cumplir en todo momento con los permisos, licencias y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del gobierno central o las municipalidades. Para esto, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones ambientales y sociales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo con la ley, así como con los parámetros adoptados por el **BANCO**; presentar al **BANCO** toda la información necesaria para el desarrollo de la debida diligencia ambiental y social de sus actividades, así como la documentación de soporte para los requisitos establecidos en el plan de acción Ambiental y Social para su monitoreo y seguimiento acordado; permitir a **EL BANCO** el libre acceso a todas las instalaciones para validar la información, el cumplimiento de los planes y la realización de las evaluaciones de campo que esta considere necesarias; cumplir con los términos y condiciones de los permisos otorgados; autorizar a **EL BANCO** a declarar vencido anticipadamente el crédito u operación basada en el nivel de riesgo Ambiental y Social del crédito o proyecto de inversión, detallando las causales de esta cancelación anticipada. **EL DEUDOR** autoriza por este medio a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda realizar visitas de campo para validación del cumplimiento del plan descrito y verificación de documentación, entre otros.

DÉCIMA CUARTA. OTROS CARGOS: **EL DEUDOR** se obliga a mantener al día el pago de los impuestos sobre bienes y servicios de su propiedad y cualquier otro impuesto o tasa que grave sus bienes u operaciones de subsistencia, así como a exhibir los comprobantes de pago correspondientes cada vez que **EL BANCO** lo requiera para ello. En caso de mora **EL BANCO** podrá pagar dichos impuestos o tasas si así lo estima conveniente y cargar el valor de lo pagado al saldo del crédito a cuenta de **EL DEUDOR**, sin que la acción de efectuar el pago sea obligatoria para **EL BANCO**; éste no asumirá responsabilidad alguna por hacer o no dichos pagos.

DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD. - **EL DEUDOR** se obliga a dar información financiera de sus actividades al **BANCO**, a su simple requerimiento y lo autoriza a solicitar y dar

información sobre sus obligaciones en el Sistema Financiero e incorporarlas a la Central de Riesgos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otra Central de riesgos pública o privada, a compañías de cobranza y Call Center según sea el caso. **EL DEUDOR** queda enterado de la privacidad que prima sobre su información al amparo del Secreto Bancario, Art. 956 Código de Comercio y autoriza desde ya facilitar su información a las autoridades Judiciales, Bancarias o Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañía de Cobranza y Call Centers. – **DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO A CUENTAS:** **EL DEUDOR** se obliga a mantener cuentas de depósitos con **EL BANCO** y declara expresamente que en este acto autoriza a **EL BANCO** a debitar las cuentas bancarias que tenga con el mismo, a efecto de amortizar, al vencimiento, las cuotas pactadas derivados del presente préstamo, más los respectivos intereses, cualquiera que estos sean, obligándose a mantener el saldo necesario para tal fin. Si la cuenta tuviera la naturaleza de un depósito de ahorro, el débito podrá efectuarse por **EL BANCO** en cualquier momento y se tendrá para todos sus efectos como consecuencia válida. Si la cuenta estuviere relacionada a un depósito a plazo fijo y sus subsiguientes, el débito se efectuará aun antes de que venza el plazo o período de pago, de conformidad a las modalidades de pago convenidas en el certificado de depósito, y los valores serán debitados del monto o montos depositados entendiéndose que, si, y solo si al final del vencimiento del plazo por el cual se constituyó el Depósito quedase algún remanente a favor de **EL DEUDOR**, éste le será restituido, siempre y cuando no tenga ninguna deuda directa pendiente de pago, en cuyo caso cualquier valor a su favor podrá ser debitado mientras persistan deudas a favor de **EL BANCO** en la forma aquí prevista. **EL DEUDOR** asimismo autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** a que cualquier valor por comisión o gasto por incumplimiento de cuota de préstamo o cualquier otro motivo sea debitado de los depósitos o inversiones que mantenga en **EL BANCO**. Es convenido que la autorización que **EL DEUDOR** otorga a **EL BANCO** para cargar o debitar sus cuentas Bancarias según el tenor del presente contrato, no coarta o perturba el derecho de **EL BANCO** de promover acciones legales que le correspondan dado el incumplimiento de pago por parte de **EL DEUDOR**. - **DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES AFECTOS A LA OBLIGACIÓN:** Es convenido entre las partes no liberar la garantía constituida por **EL DEUDOR** a favor de **EL BANCO**, en caso de que **EL DEUDOR**, mantenga cualquier obligación pendiente y que se encuentre relacionada dicha garantía. - **DÉCIMA OCTAVA. DETERMINACIÓN DE MORA:** En caso de mora de **EL DEUDOR** además es entendido y expresamente aceptado por ambas partes que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta certificado por el Contador de **EL BANCO** dará fe en juicio para establecer el saldo resultante a cargo del acreditado y constituirá junto con el presente documento Título Ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de ningún otro requisito previo alguno para poder proceder por la vía judicial. - **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE PAGO:** **EL DEUDOR** se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de **EL BANCO** o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito, libres de cualquier deducción, impuesto, tasa, gravamen, retención o contribución. Siendo entendido por **EL DEUDOR** que no podrá deducir o retener suma alguna por ningún motivo. **EL DEUDOR** no podrá invocar el caso fortuito o fuerza mayor si se encontrare en mora y renuncia expresamente a invocar cualquier acción o demanda en contra de **EL BANCO** para evitar pagarle una suma menor a la cuota pactada, o a suspender sus pagos, o para pagar en moneda que no sea la pactada. **VIGÉSIMA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO:** Si **EL DEUDOR** cancela anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, en este caso, **EL BANCO** podrá aplicar una penalización por cancelación anticipada sobre el monto del pago anticipado, solamente sobre aquellas operaciones activas donde el saldo principal adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea mayor o igual a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos (USD\$100,000.00) o su equivalente en Lempiras, dicha penalidad estará establecida en el

Tarifario de Productos y Servicios, salvo prueba en contrario de conformidad a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, en todo caso el **DEUDOR** podrá decidir que el pago anticipado se aplique directamente al saldo de capital del préstamo de manera que pueda reducirse el plazo o la cuota del mismo.- **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Manifiesta **EL DEUDOR** que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente préstamo, en todas y cada una de sus partes, lo mismo que el reembolso de los valores que **EL BANCO** a su juicio exclusivo y potestad haya pagado o cargado por cuenta de **EL DEUDOR** con el objeto de sanear la garantía, así como el presente crédito, agregando además los valores por los servicios, seguros, intereses bancarios por más de dos años, gastos y costas judiciales, en caso de juicio, aun cuando excedan del plazo de dos años, otorga prelación de garantía sobre todos sus bienes presentes y futuros, así como quedan comprendidos dentro de sus bienes las rentas que por cualquier concepto se perciban, y se obliga a no vender, permutar, modificar o donar y a no gravar nuevamente los bienes de su propiedad y a no celebrar con respecto a ellos contratos de cualquier tipo sin previo consentimiento por escrito de **EL BANCO** y que la contravención de lo expuesto, será motivo suficiente y especial para dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la deuda más los intereses y gastos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES ADICIONALES:** Se acepta y se conviene que **EL DEUDOR** y **EL FIADOR SOLIDARIO** renuncian asimismo al fuero de su domicilio y se somete al de **EL BANCO** y además se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado o Tribunal que **EL BANCO** designe.- **EL DEUDOR** y **EL FIADOR SOLIDARIO** declaran además que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo previo al señalamiento de audiencia de remate de los bienes embargados y de común acuerdo con el **BANCO** autoriza que sus bienes se vendan en pública subasta con intervención de un Notario Público para responder por el pago de la cantidad adeudada, más los intereses, gastos, seguros, costas extrajudiciales y judiciales en su caso. – **VIGÉSIMA TERCERA. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA INTERPONER UN RECLAMO:** **EL DEUDOR** y **EL FIADOR SOLIDARIO** podrán interponer un reclamo ante **EL BANCO** dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de haberse enterado del suceso que le causó su inconformidad, dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente en que se dio por enterado del suceso, este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado para lo cual **EL BANCO** proporcionará a **EL DEUDOR** y **EL FIADOR SOLIDARIO** los formatos de reclamo, y el procedimiento para el mismo será de conformidad a la normativa vigente.- **VIGÉSIMA CUARTA. FIANZA SOLIDARIA:** **EL FIADOR SOLIDARIO** declara que se constituye, por el presente acto, en **FIADOR SOLIDARIO** de todas y cada una de las obligaciones asumidas por **EL DEUDOR** en virtud del presente contrato, garantizado de manera incondicional y solidario su fiel y oportuno cumplimiento, renunciando expresamente al beneficio de excusión y obligándose frente a **EL BANCO** en los mismos términos que **EL DEUDOR** y conforme también a las siguientes condiciones: a) **EL FIADOR SOLIDARIO** otorga expresamente a **EL BANCO** facultad de perseguir y lograr el cobro total o parcial de la cantidad adeudada por la vía judicial o extrajudicial, pudiendo promover demandas en contra de los FIADORES en forma solidaria, es decir, podrá el **BANCO** reclamar el total de la deuda a todos los FIADORES solidarios conjuntamente, o contra cualquiera de ellos, a cuyo efecto reconocen que, en consideración del Artículo Ciento Sesenta y Seis (166) de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de una Institución del Sistema Financiero hará fe en juicio, salvo prueba en contrario, para la determinación del saldo a cargo de los clientes deudores. Los documentos de crédito junto con el estado de cuenta certificado serán títulos ejecutivos; b) **EL FIADOR SOLIDARIO** declara y conviene que su naturaleza de Fiadores Solidarios del **DEUDOR** según este contrato es vigente y válida durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles u obligaciones contractuales entre **EL DEUDOR** Y **EL BANCO**, en virtud

del Contrato de Préstamo que aquí se relaciona y que igualmente dicha calidad de Fiadores Solidarios será vigente aún durante los períodos o prórrogas que el BANCO conceda al DEUDOR por motivo de las operaciones que se realicen o por cualquier causa, sin que LOS FIADORES puedan por razón alguna sustraerse de tal calidad, en virtud de dichas prórrogas, ya sean éstas tácitas o expresas que se originen o concedan por motivo de mora del **DEUDOR** en el pago de sus obligaciones o por cualquier otra causa, incluyendo el refinanciamiento, readecuación, novación de la obligación o la modificación total o parcial de los términos, plazos o tasas de interés; c) Los FIADORES autorizan al BANCO para que al vencimiento del plazo de las obligaciones, vencimientos parciales de conformidad a las modalidades de pago convenidas con el DEUDOR o de alguna de sus prórrogas, si las hubiere, cargue y debite sobre cualquiera de las cuentas bancarias que los FIADORES tengan en el BANCO el saldo deudor que se origine de acuerdo con la certificación del Contador del BANCO para con ello hacerse pago de las obligaciones incumplidas.-**VIGESIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Manifiestan **EI BANCO, EL DEUDOR y EL FIADOR SOLIDARIO** estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anteriores, las aceptan en su totalidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato, del cual **EL DEUDOR y FIADOR SOLIDARIO** manifiestan haberlo leído en su totalidad y haber recibido fiel copia de este, en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR

No Doc. # _____

EL FIADOR SOLIDARIO

No Doc. # _____

EL BANCO

No. RTN # 05019995108263

CARÁTULA DE CONTRATO DE PRÉSTAMO

Nombre del Prestatario.....:	_____		
Monto del Crédito.....:	_____	Interés Moratorio Mensual.....:	4%
Plazo	_____	Interés Moratorio Anual.....:	48%
No. de Cuotas	_____	Costo Anual Total (CAT).....:	_____
Cuotas de gracia	_____	CAT + Seguros.....:	_____
Destino del Crédito.....:	_____		
Monto de Cuotas.....:	_____	CAT + Seguros + SAMF*.....:	_____
Tasa Interés fija.....:	_____	No. Préstamo...	_____
Periodicidad del Pago del	_____	Gastos Administrativos.....:	_____
Capital.....	_____	Cobro de cancelación anticipada:	_____
Periodicidad del Pago del	_____		
Interés.....	_____		

ADVERTENCIAS

- El presente crédito es de tasa fija.
- El incumplimiento de sus obligaciones le genera mayores costos y deteriora su historial crediticio reportado en las Centrales de Riesgos Privadas o en la Central de Información Crediticia.
- En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones, y las comisiones respectivas se cobrarán, conforme a lo establecido en el Contrato de Préstamo.
- Frente al incumplimiento del deudor principal, el aval y/o codeudor del presente préstamo responderá como obligado principal ante la institución financiera.
- Adjunto a la presente carátula encontrará una copia fiel del contrato privado de préstamo, junto con la información relacionada al crédito, incluyendo detalle de pagos, deducciones y condiciones acordadas
- La Confidencialidad de Información del DEUDOR será manejada conforme al artículo 956 del Código de Comercio de la República de Honduras, y autoriza a brindar su información a las Autoridades Judiciales, Bancarias, Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañías de Cobranza y Call Centers según el caso.
- Para interponer sus sugerencias, quejas y reclamos tiene a su disposición el correo electrónico: usuariofinanciero@bancopopular.hn, página web: www.bancopopular.hn, teléfono: 2276-8140, libro de quejas, solicitud de gestión y reclamación en todas nuestras agencias.

CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO

Nosotros, _____ mayor de edad, hondureño, casado, comerciante y del domicilio de _____, con dirección en _____, teléfono número _____ y correo electrónico _____, actuando en mi condición personal, en lo sucesivo denominado **“EL DEUDOR”**; _____ mayor de edad, hondureño, _____ y del domicilio de _____, con dirección en _____, teléfono número _____ y correo electrónico _____, actuando en mi condición personal, en lo sucesivo denominado **“EL (LA) CODEUDOR (A)”** y _____, Ejecutivo Bancario, actuando en representación de **“BANCO POPULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, en mi condición de _____, con amplias y suficientes facultades para comparecer en actos como el presente, en lo sucesivo en este contrato como **“EL BANCO”**; hallándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, libre y espontáneamente manifestamos que hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, un **CONTRATO PRIVADO DE PRÉSTAMO** el cual se regirá conforme a las siguientes condiciones: **PRIMERA. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO CONTRATADO:** Manifiesta **EL DEUDOR** que por este acto **EL BANCO** le otorga un préstamo por un MONTO de _____ con fondos propios de la institución destinado para _____. - **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para el pago del préstamo será de _____ consecutivos. El deudor se compromete a realizar el pago mediante _____ cuotas consecutivas, cada una por un monto de _____, que incluye amortización de capital e intereses, hasta la cancelación total del préstamo. Asimismo, se obliga a abonar la cuota correspondiente al seguro de vida y/o de daños conforme al plan de amortización en los casos que aplique, que se adjunta a este contrato y el cual pasa a formar parte integral del mismo. **TERCERA. TASAS DE INTERÉS:** El préstamo devengará una TASA de interés mensual de _____ equivalente a una tasa nominal del _____ POR CIENTO (_____) anual, porcentaje que será pagado de forma _____ junto con la cuota de capital, de conformidad con la forma de amortización pactada en este contrato. La tasa de interés es fija, es decir que se mantiene hasta el vencimiento del préstamo. En caso de mora, que se producirá por falta de pago de una cuota total o parcial o más, **EL DEUDOR** queda obligado a pagar, además de los intereses ordinarios, un interés moratorio adicional del cuatro por ciento (4%) mensual, que equivale a cuarenta y ocho por ciento (48%) anual, el cual operará sobre el saldo de capital atrasado. - **CUARTA. COMISIONES POR GESTIÓN DE COBROS:** En caso de incumplimiento de pago puntual, la recuperación de las obligaciones se realizará mediante gestiones de cobranza operativa, pre-judicial y/o judicial, quedando **EL DEUDOR** obligado a pagar, además de la cuota vencida e intereses, las comisiones establecidas por dicha gestión de cobro. Esta gestión de cobro podrá comprender llamadas telefónicas, visitas de campo, cartas de cobro y/o cualquier otro medio utilizado. Los costos derivados de dichas gestiones se encuentran detallados en el Tarifario publicado por el Banco y estos son establecidos de conformidad al Arancel del Profesional del Derecho en lo que corresponda. Todas las costas procesales y personales derivadas de las acciones extrajudiciales o judiciales que intente **EL BANCO** en contra de **EL DEUDOR**, a fin de recuperar el monto prestado junto con sus intereses, gastos y demás cargos relacionados, serán responsabilidad de **EL DEUDOR**. **EL BANCO** queda expresamente autorizado para cargar dichos valores a **EL DEUDOR** y debitar el monto correspondiente de cualquier cuenta que tenga en **EL BANCO**. - **QUINTA. COSTO ANUAL TOTAL (CAT):** El Costo Anual Total o la tasa que iguala el valor de los pagos efectuados por **EL DEUDOR** con los fondos recibidos es de _____. - **SEXTA. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES:** **EL BANCO** informará a **EL DEUDOR** de manera previa, sobre cualquier modificación a las condiciones contractuales pactadas. Dicha notificación se realizará con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, antes de

entrar en vigor la modificación; en aquellos casos relacionados con la modificación a la tasa de interés, comisiones y precios, la comunicación se realizará con una anticipación no menor de quince (15) días calendario; quedando entendido en caso de que **EL DEUDOR** de no esté de acuerdo con las nuevas condiciones podrá concluir la relación contractual debiendo notificar por escrito a **EL BANCO**. **EL BANCO** manifiesta y **EL DEUDOR** acepta que se tendrá como aviso legal para **EL DEUDOR** en relación con la modificación al presente contrato, mediante avisos escritos al domicilio del Deudor, comunicados en televisión, radio, periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en los locales del Banco y página web según lo estime más conveniente el Banco.

SÉPTIMA. CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El incumplimiento al pago de una sola cuota mensual de esta obligación dará lugar al vencimiento anticipado del plazo y a exigir anticipadamente el pago total del préstamo incluso hasta por la vía judicial; también el plazo se dará por vencido anticipadamente y el derecho a opción de **EL BANCO** a exigirlo judicialmente si **EL DEUDOR** no pagare impuestos, obligaciones, tasas o cargas fiscales que le competan y que puedan incidir en poner en precario la capacidad de pago de **EL DEUDOR**.- Asimismo, se acuerda expresamente que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho y declarar vencidas todas las obligaciones adquiridas por **EL DEUDOR**, considerándolas como vencidas por incumplimiento, en los siguientes casos: a) Por destinar los fondos del préstamo a una actividad distinta de la especificada en la cláusula primera del presente contrato; b) Por el traslado, ocultamiento, daño intencional o disminución del valor de los bienes muebles que garantizan esta obligación, o por la ineficacia o imposibilidad de ejecutar dicha garantía; c) Por la venta, deterioro o afectación del negocio o empresa de **EL DEUDOR**; y, d) Por la vinculación de **EL DEUDOR** como sujeto activo en actos contrarios a la ley, incluyendo pero no limitándose a delitos como lavado de activos, financiamiento o actos de terrorismo, robo, asalto, fraude, estafa, entre otros.- En caso de cualquiera de los incumplimientos mencionados, **EL BANCO** podrá ejercer todas las acciones que le correspondan como acreedor, conforme al principio de completa satisfacción del ejecutante, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa cobros administrativos, extrajudiciales y judiciales.

OCTAVA. PAGO: El pago de las cuotas iniciarán _____ después de liquidar el préstamo o en la fecha convenida por las partes, y serán pagadas por **EL DEUDOR** en cualquiera de las agencias, agentes corresponsales y/u otros canales autorizados por **EL BANCO**, en moneda de curso legal sin deducción alguna por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, gastos, retenciones o cualquier otro gasto de la naturaleza que fuere, presente o futuro, pues cualquiera de éstos son por exclusiva cuenta de **EL DEUDOR**.

– **NOVENA. GASTOS DE FORMALIZACIÓN:** **EL DEUDOR** pagará en concepto de gastos administrativos incurridos en el proceso del crédito, equivalentes a _____ el valor del préstamo, siendo este un único pago.

– **DÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DEL CRÉDITO:** **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” autorizan de manera formal e irrevocable a **EL BANCO** el derecho de vender, ceder o de cualquier forma traspasar o comprometer este crédito.- En caso de que este préstamo sea redescontado, las tasas de interés se ajustarán a las tasas de redescuento establecidas por la Institución redescontante, mientras eso suceda la tasa a aplicar será la pactada aquí de acuerdo a las políticas de **EL BANCO** y a las condiciones macroeconómicas del mercado financiero o la máxima autorizada por **EL BANCO** para este tipo de operaciones.

– **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.** - **EL DEUDOR** se obliga a suscribir un seguro de vida y/o daños con una compañía aseguradora aceptada por **EL BANCO** por el monto del préstamo otorgado, nombrando beneficiario único e irrevocable a **EL BANCO**, por su interés como acreedor, debiendo ceder, endosar y entregar las pólizas de seguro a favor de **EL BANCO**, **EL DEUDOR** podrá contraer un seguro con un proveedor distinto del ofrecido por **EL BANCO** endosando la respectiva póliza a favor de **EL BANCO**. Para estos efectos, la póliza de seguros debidamente endosada presentada por **EL DEUDOR** deberá ser emitida por alguna de las compañías de seguros legalmente establecidas

en el país y debidamente autorizadas. En estos casos **EL DEUDOR** deberá presentar la renovación de la póliza de seguros debidamente endosada, treinta (30) días antes del vencimiento, de no hacerlo **EL BANCO** tendrá la facultad de contratar, mas no la obligación de, suscribir la póliza de seguros a nombre de **EL DEUDOR**. En caso de que **EL DEUDOR** incumpla con el pago de una o varias cuotas del seguro, **EL BANCO** no estará obligado a realizar pagos en nombre de **EL DEUDOR** a la compañía aseguradora. Por lo tanto, **EL BANCO** queda liberado de cualquier responsabilidad o reclamo derivado de la falta de pago del seguro, incluyendo la cancelación de la póliza, la negativa al pago de indemnizaciones, así como cualquier daño o perjuicio que pudiera afectar a **EL DEUDOR**. No obstante, **EL BANCO** podrá pagarlas por cuenta de **EL DEUDOR** y con cargo a este quien deberá hacer el reembolso de lo pagado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su pago, caso contrario dicho valor comenzará a generar intereses de la misma forma que el principal del préstamo y pasará a forma parte del mismo. A requerimiento del **BANCO** también **EL DEUDOR** pagará las cantidades de dinero para las renovaciones anuales de las pólizas de seguros y de igual forma deberá ceder y endosar cualquiera de dichas pólizas a favor de **EL BANCO**. Sin embargo, esta renovación se haga sobre precios competitivos sin que por ello se entienda responsabilidad para **EL BANCO**, siendo obligación única y exclusiva de **EL DEUDOR** realizar el pago de estos.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN DE INSPECCIÓN: Continúa manifestando **EL DEUDOR** que autoriza a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda inspeccionar sus bienes a fin de poder determinar la situación patrimonial de **EL DEUDOR**, la existencia o deterioro de las condiciones y capacidad de pago que determinaron originalmente el otorgamiento del presente préstamo y las condiciones existentes al momento de la inspección. -

DÉCIMA TERCERA: CATEGORIZACIÓN DE RIESGO AMBIENTAL: Continúa manifestando **EL DEUDOR** que, en caso de que aplique, según la categorización de riesgo Ambiental y Social, se compromete a cumplir con lo establecido en el plan de Acción Ambiental y Social determinado por **EL BANCO** y cumplir en todo momento con los permisos, licencias y demás requerimientos legales que establezca el Estado a través del gobierno central o las municipalidades. Para esto, se compromete a cumplir con los requisitos establecidos en las regulaciones ambientales y sociales, así como de los tratados, convenios y acuerdos internacionales que sean de estricto cumplimiento de acuerdo con la ley, así como con los parámetros adoptados por el **BANCO**; presentar al **BANCO** toda la información necesaria para el desarrollo de la debida diligencia ambiental y social de sus actividades, así como la documentación de soporte para los requisitos establecidos en el plan de acción Ambiental y Social para su monitoreo y seguimiento acordado; permitir a **EL BANCO** el libre acceso a todas las instalaciones para validar la información, el cumplimiento de los planes y la realización de las evaluaciones de campo que esta considere necesarias; cumplir con los términos y condiciones de los permisos otorgados; autorizar a **EL BANCO** a declarar vencido anticipadamente el crédito u operación basada en el nivel de riesgo Ambiental y Social del crédito o proyecto de inversión, detallando las causales de esta cancelación anticipada. **EL DEUDOR** autoriza por este medio a **EL BANCO** para que en cualquier tiempo pueda realizar visitas de campo para validación del cumplimiento del plan descrito y verificación de documentación, entre otros. - **DÉCIMA CUARTA. OTROS CARGOS:** **EL DEUDOR**

se obliga a mantener al día el pago de los impuestos sobre bienes y servicios de su propiedad y cualquier otro impuesto o tasa que grave sus bienes u operaciones de subsistencia, así como a exhibir los comprobantes de pago correspondientes cada vez que **EL BANCO** lo requiera para ello. En caso de mora **EL BANCO** podrá pagar dichos impuestos o tasas si así lo estima conveniente y cargar el valor de lo pagado al saldo del crédito a cuenta de **EL DEUDOR**, sin que la acción de efectuar el pago sea obligatoria para **EL BANCO**; éste no asumirá responsabilidad alguna por hacer o no dichos pagos. - **DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIALIDAD.** - **EL DEUDOR** se obliga a dar información financiera de sus actividades al **BANCO**, a su

simple requerimiento y lo autoriza a solicitar y dar información sobre sus obligaciones en el Sistema Financiero e incorporarlas a la Central de Riesgos de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros u otra Central de riesgos pública o privada, a compañías de cobranza y Call Center según sea el caso. **EL DEUDOR** queda enterado de la privacidad que prima sobre su información al amparo del Secreto Bancario, Art. 956 Código de Comercio y autoriza desde ya facilitar su información a las autoridades Judiciales, Bancarias o Apoderados debidamente acreditados, Centrales de Riesgo, Compañía de Cobranza y Call Centers. – **DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE DÉBITO A CUENTAS:** **EL DEUDOR** se obliga a mantener cuentas de depósitos con **EL BANCO** y declara expresamente que en este acto autoriza a **EL BANCO** a debitar las cuentas bancarias que tenga con el mismo, a efecto de amortizar, al vencimiento, las cuotas pactadas derivados del presente préstamo, más los respectivos intereses, cualquiera que estos sean, obligándose a mantener el saldo necesario para tal fin. Si la cuenta tuviera la naturaleza de un depósito de ahorro, el débito podrá efectuarse por **EL BANCO** en cualquier momento y se tendrá para todos sus efectos como consecuencia válida. Si la cuenta estuviere relacionada a un depósito a plazo fijo y sus subsiguientes, el débito se efectuará aun antes de que venza el plazo o período de pago, de conformidad a las modalidades de pago convenidas en el certificado de depósito, y los valores serán debitados del monto o montos depositados entendiéndose que, si, y solo si al final del vencimiento del plazo por el cual se constituyó el Depósito quedase algún remanente a favor de **EL DEUDOR**, éste le será restituido, siempre y cuando no tenga ninguna deuda directa pendiente de pago, en cuyo caso cualquier valor a su favor podrá ser debitado mientras persistan deudas a favor de **EL BANCO** en la forma aquí prevista. **EL DEUDOR** asimismo autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** a que cualquier valor por comisión o gasto por incumplimiento de cuota de préstamo o cualquier otro motivo sea debitado de los depósitos o inversiones que mantenga en **EL BANCO**. Es convenido que la autorización que **EL DEUDOR** otorga a **EL BANCO** para cargar o debitar sus cuentas Bancarias según el tenor del presente contrato, no coarta o perturba el derecho de **EL BANCO** de promover acciones legales que le correspondan dado el incumplimiento de pago por parte de **EL DEUDOR**. – **DÉCIMA SÉPTIMA. BIENES AFECTOS A LA OBLIGACIÓN:** Es convenido entre las partes no liberar la garantía constituida por **EL DEUDOR** a favor de **EL BANCO**, en caso de que **EL DEUDOR**, mantenga cualquier obligación pendiente y que se encuentre relacionada dicha garantía. – **DÉCIMA OCTAVA. DETERMINACIÓN DE MORA:** En caso de mora de **EL DEUDOR** además es entendido y expresamente aceptado por ambas partes que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, el Estado de Cuenta certificado por el Contador de **EL BANCO** dará fe en juicio para establecer el saldo resultante a cargo del acreditado y constituirá junto con el presente documento Título Ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma ni de ningún otro requisito previo alguno para poder proceder por la vía judicial. – **DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO DE PAGO:** **EL DEUDOR** se compromete a hacer todos los pagos a que está obligado a favor de **EL BANCO** o a quien eventualmente se le haya cedido el crédito, libres de cualquier deducción, impuesto, tasa, gravamen, retención o contribución. Siendo entendido por **EL DEUDOR** que no podrá deducir o retener suma alguna por ningún motivo. **EL DEUDOR** no podrá invocar el caso fortuito o fuerza mayor si se encontrare en mora y renuncia expresamente a invocar cualquier acción o demanda en contra de **EL BANCO** para evitar pagarle una suma menor a la cuota pactada, o a suspender sus pagos, o para pagar en moneda que no sea la pactada. **VIGÉSIMA CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO:** Si **EL DEUDOR** cancela anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, en este caso, **EL BANCO** podrá aplicar una penalización por cancelación anticipada sobre el monto del pago anticipado, solamente sobre aquellas operaciones activas donde el saldo principal adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea mayor o igual a Cien Mil Dólares de los Estados Unidos (USD\$100,000.00) o su equivalente en Lempiras, dicha

penalidad estará establecida en el Tarifario de Productos y Servicios, salvo prueba en contrario de conformidad a lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio y 166 de la Ley del Sistema Financiero, en todo caso el **DEUDOR** podrá decidir que el pago anticipado se aplique directamente al saldo de capital del préstamo de manera que pueda reducirse el plazo o la cuota del mismo.- **VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Manifiesta **EL DEUDOR** que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del presente préstamo, en todas y cada una de sus partes, lo mismo que el reembolso de los valores que **EL BANCO** a su juicio exclusivo y potestad haya pagado o cargado por cuenta de **EL DEUDOR** con el objeto de sanear la garantía, así como el presente crédito, agregando además los valores por los servicios, seguros, intereses bancarios por más de dos años, gastos y costas judiciales, en caso de juicio, aun cuando excedan del plazo de dos años, otorga prelación de garantía sobre todos sus bienes presentes y futuros, así como quedan comprendidos dentro de sus bienes las rentas que por cualquier concepto se perciban, y se obliga a no vender, permutar, modificar o donar y a no gravar nuevamente los bienes de su propiedad y a no celebrar con respecto a ellos contratos de cualquier tipo sin previo consentimiento por escrito de **EL BANCO** y que la contravención de lo expuesto, será motivo suficiente y especial para dar por terminado el plazo y exigir el pago total de la deuda más los intereses y gastos. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIONES ADICIONALES:** Se acepta y se conviene que **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” renuncian asimismo al fuero de su domicilio y se somete al de **EL BANCO** y además se somete a la jurisdicción y competencia del Juzgado o Tribunal que **EL BANCO** designe.- **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” declaran además que para el caso de ejecución judicial renuncia a los trámites del Juicio Ejecutivo previo al señalamiento de audiencia de remate de los bienes embargados y de común acuerdo con el **BANCO** autoriza que sus bienes se vendan en pública subasta con intervención de un Notario Público para responder por el pago de la cantidad adeudada, más los intereses, gastos, seguros, costas extrajudiciales y judiciales en su caso. – **VIGÉSIMA TERCERA. PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA INTERPONER UN RECLAMO:** **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” podrán interponer un reclamo ante **EL BANCO** dentro de los siguientes treinta (30) días calendario a partir de haberse enterado del suceso que le causó su inconformidad, dicho plazo empezará a correr a partir del día siguiente en que se dio por enterado del suceso, este reclamo será resuelto dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al reclamo realizado para lo cual **EL BANCO** proporcionará a **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” los formatos de reclamo, y el procedimiento para el mismo será de conformidad a la normativa vigente.-**VIGESIMA CUARTA: ACEPTACIÓN:** Manifiestan **EL BANCO**, **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anteriores, las aceptan en su totalidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato, del cual **EL DEUDOR** y “**EL (LA) CODEUDOR (A)**” manifiestan haberlo leído en su totalidad y haber recibido fiel copia de este, en la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____ del año _____

EL DEUDOR

No Doc. # _____

“EL (LA) CODEUDOR (A)”

No Doc. # _____



EL BANCO

No. RTN # 05019995108263